

CONVENIO SEMUJERES/JUR/CNV/004/2025/COLÓN

**CONVENIO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL MUNICIPIO DE COLÓN, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL LIC. GASPAR RAMÓN TRUEBA MONCADA, Y LA LCDA. LUISA REYES HERNÁNDEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LAS MUJERES DE COLÓN, A QUIÉNES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO", Y POR LA OTRA PARTE LA SECRETARÍA DE LAS MUJERES DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA LCDA. SONIA ROCHA ACOSTA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIA DE LAS MUJERES, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DESIGNARÁ COMO "LA SECRETARÍA"; A QUIÉNES CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:**

#### **ANTECEDENTES**

- I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos dispone en su artículo primero que todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en la Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que la Constitución establece. Aunado a ello, se señala la obligación de todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley.
- II. La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro establece en su artículo segundo que en el Estado de Querétaro toda persona gozará de los Derechos Humanos reconocidos por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, las leyes federales, la propia Constitución Estatal y las leyes que de ella emanen, así como de las garantías para su protección. Asimismo, reconoce que la mujer y el hombre son iguales ante la Ley y gozan de los mismos derechos, y que el Estado promoverá normas, políticas y acciones para alcanzar la igualdad entre hombre y mujer, en todos los ámbitos; además, incorporará la perspectiva de género y derechos humanos en planes y programas y capacitará al funcionariado para su obligatoria aplicación en todas las instancias gubernamentales.
- III. En dicho precepto dispone que el Estado garantizará el respeto y protección a la persona y a los derechos humanos, promoverá su defensa y proveerá las condiciones necesarias para su ejercicio de conformidad con los principios de universalidad.

2

CONVENIO SEMUJERES/JUR/CNV/004/2025/COLÓN

interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos y generar acciones afirmativas a favor de las personas en situación de vulnerabilidad, en los términos que establezca la ley.

IV. Por otro lado, la Ley de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres del Estado de Querétaro, prescribe en su artículo 23, que las entidades públicas estatales y municipales, en el ámbito de su competencia, están obligados a garantizar el derecho a la igualdad entre mujeres y hombres, para lo cual, deberán procurar el derecho a una vida libre de discriminación por razón de género; contribuir a la conciliación de la vida laboral y la familiar; promover el derecho a una vida libre de estereotipos de género; y garantizar el derecho a una vida libre de violencia de género.

V. De igual forma, en el artículo 30, fracción III, contempla que, con el fin de promover y procurar la igualdad sustantiva de mujeres y hombres en el ámbito civil, los entes públicos velarán por el objetivo de erradicar las distintas modalidades de violencia de género, debiendo acorde a lo prescrito en la fracción VII, del artículo 31, garantizar la atención de las víctimas en todos los tipos de violencia contra las mujeres.

JURÍDICA

VI. En congruencia, la Ley Estatal de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia prevé en su artículo 2, segundo párrafo, que el Poder Ejecutivo del Estado, sus dependencias y los municipios, por medio de sus acciones promoverán, respetarán, protegerán y garantizarán los derechos humanos de las mujeres, debiendo al efecto instrumentar políticas públicas que protejan y procuren el sano desarrollo de las mujeres en las esferas física, psicológica, económica, sexual y social.

VII. En seguimiento, el artículo 44 confiere a los Municipios las atribuciones, dentro del ámbito de su competencia, para instrumentar y articular, en concordancia con la política Nacional y Estatal, la política municipal con perspectiva de género, orientada a la prevención, atención y erradicación de la violencia contra las mujeres; diseñar, promover, difundir e instrumentar programas de prevención comunitaria y erradicación de estereotipos de género, con el objeto de garantizar el acceso a una vida libre de violencia de acuerdo a los principios establecidos en dicha Ley; coadyuvar con la Federación y el Poder Ejecutivo del Estado, en la adopción y consolidación del Sistema Integral para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la violencia contra las mujeres; promover junto con el Sistema Estatal, la capacitación a las personas que atienden a víctimas; ejecutar las acciones necesarias para el cumplimiento del Programa Estatal para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres; llevar a cabo, de acuerdo con el Sistema Estatal, programas de información a la población respecto de la violencia contra las mujeres; celebrar convenios de cooperación, coordinación y concertación en la

CONVENIO SEMUJERES/JUR/GNV/004/2025/COLÓN

materia; implementar en materia de seguridad y atención a la comunidad, un programa municipal de atención de la violencia contra las mujeres acorde con los principios y lineamientos establecidos en la Ley en cita; promover programas educativos en materia de igualdad y equidad entre los géneros que tengan por objeto eliminar la violencia en contra de las mujeres; crear en el ámbito de su competencia, centros de atención a las mujeres víctimas de violencia, y de agresores para proporcionarles una reeducación integral como medio para evitar su reincidencia; gestionar y promover la creación de refugios municipales que cumplan con las normas establecidas por la Ley enunciada; implementar las acciones afirmativas necesarias para garantizar la igualdad de género dentro de su ámbito territorial; recabar a través de las dependencias municipales competentes, la información y estadísticas necesarias para la integración del Banco Estatal de Datos e Información sobre Casos de Violencia contra las Mujeres; dotar de estructura y de suficiencia presupuestal a los Institutos Municipales de las Mujeres, así como de la normatividad conducente; auxiliar en el seguimiento de las medidas cautelares o de protección otorgada, a cuyo efecto las autoridades emisoras deberán informarle oportunamente de las medidas concedidas; y la atención de los demás asuntos que en materia de violencia contra las mujeres les conceda la Ley Estatal de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia y demás disposiciones legales aplicables.

- an jurídico
- VIII. Que en virtud de la publicación el día 27 veintisiete de septiembre de 2024, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro, "La Sombra de Arteaga" de la Ley que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones con motivo de la creación de la Secretaría de las Mujeres, se extinguió el Instituto Queretano de las Mujeres como organismo descentralizado de la administración pública estatal, surgiendo la Secretaría de las Mujeres como dependencia encargada del pleno goce, promoción y difusión de los derechos humanos de las mujeres y niñas.
- IX. Que el 25 de noviembre de 2024 "**EL MUNICIPIO**" suscribió un Convenio de Colaboración Interinstitucional con el hoy extinto Instituto Queretano de las Mujeres, en el cual se establecían metodologías de actuación conjunta para la transversalización de la perspectiva de género, y la prevención y atención de la violencia que las mujeres sufren en razón de género.

Es así que, en virtud de la extinción del Instituto Queretano de las Mujeres, y el surgimiento de la Secretaría de las Mujeres resulta menester la suscripción de un nuevo instrumento convencional, a través del cual se definan las bases y lineamientos conforme a las cuales participarán en forma coordinada para el desarrollo e implementación de las estrategias y acciones que garanticen la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres y el pleno acceso de las mujeres a una vida libre de violencia de género.

CONVENIO SEMUJERES/JUR/CNV/004/2025/COLÓN

- X. Por lo anteriormente expuesto y fundado, **"LAS PARTES"** suscriben el presente Convenio de Colaboración Interinstitucional, a fin de sumar esfuerzos para la implementación y desarrollo de dichas acciones, fortaleciendo e institucionalizando los mecanismos para la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres, transversalizar la perspectiva de género, prevenir y atender la violencia de género contra las mujeres, estandarizar los procedimientos, y homologar los instrumentos, confiriéndole la máxima calidad a los servicios brindados y garantizando de esta manera el pleno acceso a los derechos de las mujeres de nuestra entidad federativa.

## DECLARACIONES

### I. DECLARA "EL MUNICIPIO", a través de su representante que:

I.1. Es un ente público investido de personalidad jurídica y patrimonio propio en los términos de los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 35 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro, 3° de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y 25 fracción I del Código Civil para el Estado de Querétaro.

I.2. Cuenta con facultades para suscribir el presente convenio, de conformidad con los artículos 7 y 35 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro, y 31 fracción VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, y del Acuerdo aprobado en Sesión Extraordinaria de Cabildo celebrada el 08 de **octubre** de 2024.

I.3. La Licda. Luisa Reyes Hernández, Directora General del Instituto Municipal de las Mujeres de Colón, fue designada por el Presidente Municipal el 08 de octubre del 2024, de conformidad con el Decreto por el que se crea el Instituto Municipal de las Mujeres de Colón, quien comparece en su carácter de ejecutora del presente convenio para todos los efectos jurídicos y presupuestarios.

I.4. Para efectos del presente convenio, señalan como su domicilio legal, el ubicado en Calle Álvaro Obregón número 52, Centro, Municipio de Colón, Querétaro.

### II. DECLARA "LA SECRETARÍA" QUE:

II.1. Es la dependencia del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, a la que le corresponde el despacho de las materias relativas al pleno goce, promoción y difusión de los derechos

CONVENIO SEMUJERES/JUR/CNV/004/2025/COLÓN

humanos de las mujeres y niñas; la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres; el desarrollo y participación social de las mujeres; la transversalización de la perspectiva de género, la erradicación de la discriminación y todo tipo de violencia contra las mujeres, en términos de lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley de la Secretaría de las Mujeres.

**II. 2.** Acorde a lo establecido en el artículo 5 de la Ley de la Secretaría de las Mujeres, su objeto general es formular, coordinar, promover, ejecutar y evaluar políticas públicas, programas y acciones para la transversalidad e institucionalización de la perspectiva de género como herramienta para alcanzar la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres, diseñando, implementando y dando seguimiento a los mecanismos, estrategias y acciones orientadas a la promoción, protección, respeto y garantía de los derechos humanos de las mujeres.

**II.3.** La Secretaria de las Mujeres, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente instrumento, de conformidad con lo establecido en los artículos: 20 último párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro; 3, 19 (fracción XIII) y 39 (fracción XV) de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; 6 (fracción XXVIII) de la Ley de la Secretaría de las Mujeres y Acuerdo por el cual el Gobernador del Estado de Querétaro delega en la Secretaria de las Mujeres del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, las atribuciones que en el mismo se precisan, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro el 25 de febrero de 2025.

**II.4.** Tiene entre sus atribuciones impulsar la utilización de la perspectiva de género en la planeación para el desarrollo como herramienta de transversalidad para la elaboración de diagnósticos, programas, estrategias y acciones, así como en la evaluación y seguimiento de la política pública; promover que los presupuestos públicos utilicen como herramienta crítica la perspectiva de género, se orienten a la igualdad estructural y de resultados y prevean el cumplimiento de los programas, proyectos, acciones y convenios para la igualdad sustantiva y el desarrollo integral de las mujeres; operar como órgano de consulta, capacitación y asesoría, a petición de las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal y Municipal, así como de los sectores social y privado, en materia de igualdad entre mujeres y hombres, prevención, atención y erradicación de la violencia de género y en general derechos humanos de las mujeres; coadyuvar a la institucionalización de la perspectiva de género en las dependencias y entidades de la administración pública estatal y municipal cuando así lo requieran, así como en los sectores social y privado, impulsando la implementación de mecanismos, sistemas, creación de unidades y espacios, emisión de programas, instrumentos normativos, manuales, modelos, protocolos y documentos administrativos que tengan por objetivo orientar la actividad del ente público o privado, así como las acciones para el pleno acceso de las mujeres al desarrollo integral, y participar en la suscripción de los convenios o contratos que celebre el Gobernador del Estado, cuando

CONVENIO SEMUJERES/JUR/CHY/004/2025/COLÓN

incluyan aspectos correspondientes a su competencia, en términos del artículo 6 fracciones VIII, IX, X, XI, XII y XXVIII de la Ley de la Secretaría de las Mujeres.

**II.5.** Señala como su domicilio el ubicado en: Prolongación Corregidora Sur, número 210, Colonia Vista Habitacional, C.P. 76074, en esta ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro.

**III. Declaran "LAS PARTES", por conducto de quien las representa en el presente acto que:**

**III.1.** Se reconocen recíprocamente la personalidad con la que se ostentan para la celebración del presente Convenio Específico de Colaboración Interinstitucional, así como el hecho de que, en su celebración, no media dolo, mala fe, ni cualquier otro vicio que afecte su consentimiento y que es su voluntad llevar a cabo la suscripción del mismo.

**III.2.** Cuentan con la infraestructura, tecnología, los recursos humanos y materiales para llevar a buen término los compromisos que se derive del presente instrumento jurídico.

**III.3.** Están de acuerdo en sujetarse a los términos y condiciones previstos en el presente instrumento, para el desarrollo y cumplimiento de las obligaciones y compromisos que se establecen en el mismo.

**III.4.** Es su voluntad suscribir este convenio, para el desarrollo y realización de actividades conjuntas, materia de este convenio, así como sujetar sus compromisos a los términos y condiciones insertos en las siguientes:

## CLÁUSULAS

**PRIMERA. OBJETO:** Establecer las bases de participación y estrategias específicas a través de los cuales "**LAS PARTES**" articularán esfuerzos, institucionalizando los mecanismos estandarizando procesos y homologando los instrumentos para la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres, la prevención y atención de la violencia contra las mujeres por razón de género y la transversalización de la perspectiva de género como herramienta para el diseño y ejecución de la actividad gubernamental.

**SEGUNDA. DEFINICIONES:** Para los efectos del presente instrumento, "**LAS PARTES**" convienen que se entenderá por:

- I. **Abogada:** la profesionista especialista en derecho, contratada para brindar la asesoría jurídica y representación legal gratuita, en su caso, a las usuarias;

CONVENIO SEMUJERES/JUR/CNV/004/2025/COLÓN

- II. **Asesoría Jurídica:** El servicio mediante el cual se brinda a mujeres mayores de edad que manifiesten ser víctimas de violencia de género, previa escucha activa de las circunstancias que atañen a su problemática, información y orientación sobre las opciones legales que tienen conforme al marco jurídico aplicable para defender y ejercitar sus derechos humanos, los de su progenie, su patrimonio, o en general, a efecto de ejercer su derecho a una vida libre de violencia;
- III. **Centros Libre:** Centros regidos por los principios de Libertad, Igualdad, Bienestar, Redes y Emancipación para las Mujeres, en donde se brindan servicios a las mujeres para promover sus derechos, impulsar su autonomía económica, prevenir y atender las violencias contra las mujeres, apoyar la consolidación de redes comunitarias y favorecer el cambio cultural. Operado con la coordinación, entre la Secretaría de las Mujeres del Gobierno Federal, la Secretaría de las Mujeres del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, las Instancias Municipales de las Mujeres, o en su caso, las autoridades municipales correspondientes;
- IV. **IMM:** El Instituto Municipal de las Mujeres de Colón;
- V. **Modelo de Atención:** el Modelo de atención a usuarias proporcionado por “**LA SECRETARÍA**”;
- VI. **Protocolo de atención:** el Protocolo de atención a usuarias proporcionado por “**LA SECRETARÍA**”;
- VII. **Psicóloga:** la profesionista del área de la psicología contratada para brindar contención emocional, atención psicológica, terapia breve, elaboración de valoraciones diagnósticas, promoción de la salud de las mujeres, así como todos aquellos servicios gratuitos que en la materia brinden “**EL MUNICIPIO**” o “**LA SECRETARÍA**”;
- VIII. **Refugio:** al Refugio para Mujeres Víctimas de Violencia operado por “**LA SECRETARÍA**”;
- IX. **Abogadas de las Mujeres:** A los servicios de asistencia jurídica en la tramitación de juicios en materia familiar, que de manera gratuita se le proporcionen a solicitud de la Usuaria, en términos de los Lineamientos para la Prestación del Servicio Gratuito de Representación Legal de “**LA SECRETARÍA**”;
- X. **Trabajadora Social:** La profesionista del área de trabajo social contratada para brindar atención, acompañamiento y realización de actividades para el bienestar integral de las mujeres usuarias de los servicios del Centro Libre;
- XI. **Usuaria:** La mujer mayor de edad que manifieste encontrarse, o haber sufrido violencia de género, acorde con lo previsto en la Ley Estatal de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia

**TERCERA. DE LOS COMPROMISOS DE “LAS PARTES”.** Para dar cumplimiento al objeto del presente Instrumento, “**LAS PARTES**” se comprometen, en el ámbito de su competencia, a realizar las siguientes acciones específicas:

CONVENIO SEMUJERES/JUR/GNV/004/2025/COLÓN

**A. "EL MUNICIPIO"** se compromete en la esfera de sus atribuciones a:

**1. Rubro Normativo:**

- a. Presentar ante la Legislatura del Estado de Querétaro, proyecto para reformar el Decreto de creación del Instituto Municipal de las Mujeres de Colón, Qro., publicado en el periódico oficial del Gobierno del Estado de Querétaro, "La Sombra de Arteaga" el 24 de abril de 2015, a través del cual se establezca la estructura administrativa necesaria para cumplir con las obligaciones constitucionales y legales, como la denominación correcta, dotándole de los elementos para fungir como ente municipal de política pública en favor de las mujeres.
- b. Elaborar y presentar para su trámite legislativo el Reglamento Interior del Instituto Municipal de las Mujeres de Colón, Qro.
- c. Elaborar y publicar en los periódicos oficiales del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y la Gaceta Municipal el Reglamento del Sistema Municipal para la Igualdad Sustantiva y Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres.
- d. Adoptar e institucionalizar los Protocolos, Modelos y documentos normativos para homologar y estandarizar los procesos de atención municipales a las mujeres en situación de violencia de género con los estándares internacionales y los procesos nacionales y estatales.
- e. Elaborar, publicar e implementar un Protocolo para prevenir, atender y sancionar el acoso y hostigamiento en razón de género en el ámbito laboral de la administración municipal.

**2. Transversalidad de la perspectiva de género:**

- a. Diseñar los planes y programas municipales utilizando la perspectiva de género como herramienta crítica para elaboración de diagnósticos que permitan visibilizar las brechas de género en el acceso a la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres y el análisis de la posición y situación de las mujeres en el Municipio, así como formular acciones orientadas a la igualdad estructural y de resultados para alcanzar la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres.
- b. Proponer al Ayuntamiento del municipio de Colón el proyecto de presupuesto que le permita al **IMM** dar cumplimiento a sus atribuciones como ente municipal de política pública en favor de los derechos humanos de las mujeres.
- c. Coadyuvar con las actividades que realice "**LA SECRETARÍA**" en el impulso de las capacidades económico-productivas, la agencia, autonomía y empoderamiento de las mujeres del municipio de Colón.
- d. Implementar campañas permanentes en su municipio, a través de las cuales se promueva la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres, y la erradicación de la violencia de género.



CONVENIO SEMUJERES/JUR/GNV/004/2025/COLÓN

### 3. Institucionalización de la perspectiva de género:

- a. Coadyuvar con **"LA SECRETARÍA"**, para la instalación y operación del Centro Libre en el Municipio de Colón a partir de la firma de este instrumento y durante la vigencia del mismo.
- b. La **"IMM"** realizará el pago de honorarios de las profesionistas que integran el **Centro Libre** en el municipio de Colón, durante los meses de enero y febrero de los años 2026 y 2027, con recursos propios, de cinco profesionistas con perfiles seleccionados y aprobados por **"LA SECRETARÍA"**, y que sean idóneos conforme al Modelo de Atención Integral a las Mujeres en los Centros Libre, que en su momento publique la Secretaría de las Mujeres de la Federación, o en su defecto, el Modelo de Atención que resulte aplicable, en los rubros de abogada asesora, psicóloga, trabajadora social, promotora de los derechos humanos, así como de la Coordinadora de dicho Centro Libre y acorde a los siguientes estándares:
  - i. El personal adscrito al **Centro Libre**, deberá contar con título, y cédula profesional, según corresponda acorde a su función, en las licenciaturas de derecho, psicología clínica y/o general, trabajo social, o profesiones en ciencias sociales, y que cuenten con capacitación en materia de perspectiva de género, así como en los modelos y protocolos Nacionales y Estatales de atención a mujeres víctimas de violencia, sin menoscabo de incluir e incentivar al personal permanentemente en las capacitaciones especializadas en derechos humanos, perspectiva de género, resiliencia, atención a mujeres víctimas de violencia, etc.
  - ii. Las profesionistas que brinden atención en el **Centro Libre**, deberán contar con un pago de honorarios y/o percepción salarial, de acuerdo al Tabulador de Remuneraciones para el ejercicio fiscal vigente que establece la Secretaría de las Mujeres de la Federación, en relación a la prestación de servicios profesionales considerados para la implementación del Programa de Atención Integral para el Bienestar de las Mujeres (PAIBIM).
- c. Realizar las gestiones necesarias para dotar al **Centro Libre** de un espacio digno, adecuado y accesible, que permita la realización de actividades tanto comunitarias como provea con ámbitos independientes para cada profesionista, que garanticen la confidencialidad en la prestación de los servicios a las mujeres víctimas de violencia, en un clima de respeto, calidez y profesionalismo.
- d. Coadyuvar con **"LA SECRETARÍA"** en dotar al **Centro Libre** del mobiliario adecuado a las profesionistas que brinden la atención en el mismo, tales como, de manera enunciativa, más no limitativa, equipo de cómputo necesario, escritorios, sillas, impresora, teléfono, internet, papelería, entre otros.
- e. Realizar las gestiones necesarias para dotar de espacios físicos al **Centro Libre** para la impartición de terapia grupal y/o impartición de talleres para la autonomía.

10

CONVENIO SEMUJERES/JUR/CNV/004/2025/COLÓN

- empoderamiento y agencia de las Mujeres Víctimas de violencia de Género, sus hijas e hijos, los cuales resulten adecuados para el aforo de las asistentes y que garanticen su confidencialidad.
- f. Establecer días y horarios de atención de conformidad a las necesidades del municipio, compatibilizando dichos horarios con la preservación de la salud y vida familiar del personal que brinda atención especializada a mujeres víctimas de violencia de género sus hijas e hijos.
  - g. Brindar, articular y/o gestionar, siempre y cuando se cuente con la partida presupuestal que al efecto destine el Municipio, los espacios de contención emocional para fomentar el autocuidado de las profesionistas que brindan atención a Mujeres Víctimas de Violencia de Género, con el fin de mejorar la calidad de los Servicios de Atención, mismos que de acuerdo a la Ley General de Víctimas y Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, los procesos de contención emocional, al ser procesos psicológicos, deberán ceñirse a los principios de máxima protección y confidencialidad.
  - h. Remitir a **"LA SECRETARÍA"** la propuesta de personas con los perfiles profesionales y humanos adecuados para prestar sus servicios en las unidades de atención del **IMM**, con calidad, calidez, pertinencia, eficiencia y eficacia, proveyendo las facilidades para que reciban de **"LA SECRETARÍA"** la capacitación especializada que les dote de herramientas técnicas para prevenir y atender la violencia de género con enfoque diferencial y especializado.
  - i. Instalar y consolidar en su Municipio, el Sistema Integral para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres y el Sistema Municipal para la Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres.
  - j. Acorde a su capacidad presupuestal y conforme a la partida que al efecto disponga, proporcionar, a las profesionistas que presten sus servicios en el **Centro Libre** el material o insumos para la impartición de talleres a la población o al funcionariado de su municipio, traslados, gasolinas y/o viáticos.
- 4. Prevención y atención a la violencia de género:**
- a. Participar en las Mesas de Trabajo Interinstitucionales regionales que se celebren mensualmente bajo la dirección de **"La Secretaría"**, para la consecución de objetivos de atención integral, así como la retroalimentación y gestiones que deriven de las mismas;
  - b. Homologar los procesos de atención a usuarias del **Centro Libre** a través de la adopción de los siguientes instrumentos de operación:
    - i. Protocolo de Atención;
    - ii. Modelo de Atención;
    - iii. Lineamientos para la Valoración del Estado de Riesgo de las Mujeres Receptoras de Violencia de Género.
    - iv. Formatos y metodología para la integración de Expedientes Únicos de Atención;
    - v. Ruta Crítica de Atención a la violencia de género;
    - vi. Guía para la captura de datos de mujeres en situación de violencia de género, en el

CONVENIO SEMUJERES/JUR/CNV/004/2025/COLÓN

Banco Nacional de Datos e Información sobre Casos de Violencia contra las Mujeres (BANAVIM).

- c. Difundir de forma coordinada los servicios de atención a mujeres víctimas de violencia de género, a través de artículos promocionales, medios electrónicos, etc., buscando siempre estrategias de difusión que se consideren oportunas para llegar a todas mujeres de las comunidades del municipio.
- d. Brindar la atención a Mujeres con enfoque en derechos humanos y perspectiva de género que acudan a la IMM, a solicitar servicios en específico, independientemente del Municipio o Estado de las cuales sean originarias, con la finalidad de identificar en su caso si se encuentran en una situación de violencia por razones de género que pudieran derivarse o canalizarse a una atención especializada.
- e. A través del Centro Libre, brindar preponderantemente orientación y/o asesoría en materia de trabajo social, psicología y legal con relación a:
  - Identificación del caso
  - Valoración del riesgo
  - Identificación de redes de apoyo
  - Brindar alternativas de solución
  - Ofrecer información diversa
  - Intervención en crisis
  - Realizar canalizaciones, derivaciones o remisiones a las instancias que resulten competentes para brindar los servicios que requiera la usuaria, dando puntual seguimiento conforme a lo previsto en el Protocolo Único de Atención y Asistencia Integral a personas en situación de Violencia de Género del Estado de Querétaro.
- f. Promover los derechos de las mujeres, incluyendo los derechos ambientales, sociales, sexuales y reproductivos, difundir la Cartilla de Derechos de las Mujeres, Niñas y Adolescentes elaborada por el Gobierno de México.
- g. Realizar acciones que promuevan el cambio cultural a nivel local y prevención de las violencias, brindando acompañamiento a las mujeres para la preparación, conclusión y desarrollo de estudios a nivel básico, medio superior y superior, mediante la facilitación de herramientas sobre oferta académica y estrategias de aprendizaje.
- h. Promover acciones y/o espacios que propicien la corresponsabilidad familiar y el reconocimiento, redistribución y reducción del trabajo de cuidados; promover el derecho al cuidado en sus tres dimensiones: autocuidado, cuidar y recibir cuidados.
- i. Integrar y resguardar los Expedientes Únicos de Atención de todas y cada una de las mujeres atendidas por la Instancia Municipal de la Mujer.
- j. Fortalecer la cooperación y articulación interinstitucional entre las Instancias Municipales de las Mujeres en el Estado, con el fin de garantizar una respuesta integral y coordinada para salvaguardar los derechos humanos de las mujeres víctimas de violencia de género.
- k. Supervisar la captura de los datos generados por los servicios brindados en el **Centro Libre** a las usuarias en el Banco Nacional de Datos e Información sobre Casos de Violencia contra las Mujeres (BANAVIM), rindiendo un informe mensual respecto del avance y cumplimiento de la captura de datos.

CONVENIO SEMUJERES/JUR/CNV/004/2025/COLÓN

- l. Realizar el registro de información sobre la atención brindada a Mujeres Víctimas de Violencia de Género en los sistemas físicos, informativos y/o electrónicos que al efecto se designe de manera interna o bien le proporcione **“LA SECRETARÍA”**.
- m. Remitir de manera mensual a **“LA SECRETARÍA”** la información y datos estadísticos recabados y derivados de las atenciones brindadas a las usuarias en el **Centro Libre** a través de los formatos que al efecto le suministre **“La Secretaría”**.
- n. Compartir vía informática a **“LA SECRETARÍA”** el acervo de Expedientes Únicos de Atención, cuando así se solicite a efecto brindar a la usuaria atención especializada.
- o. Participar en el mecanismo de tramitación de medidas y órdenes de protección, conforme a lo previsto en el Protocolo Único de Atención y Asistencia Integral a personas en situación de Violencia de Género del Estado de Querétaro;
- p. Gestionar el traslado de usuarias víctimas de violencia sus hijas e hijos, para el trámite de medidas y órdenes de protección, conforme a lo previsto en el Protocolo Único de Atención y Asistencia Integral a personas en situación de Violencia de Género del Estado de Querétaro.

**B. “LA SECRETARÍA”**, adquiere con la firma del presente instrumento las siguientes obligaciones:

**1. Rubro Normativo:**

- a. Brindar la asesoría consultiva y acompañamiento para el diseño y la redacción de instrumentos normativos necesarios para la institucionalización de los mecanismos y estrategias en favor de las mujeres;
- b. Celebrar mesas de trabajo que sirvan como insumo para la elaboración de la normatividad municipal en materia de derechos humanos de las mujeres;
- c. Proporcionar al municipio el acompañamiento para la elaboración de un Protocolo para prevenir, atender y sancionar el acoso y hostigamiento en razón de género en el ámbito laboral de la administración municipal.

**2. Transversalidad de la perspectiva de género:**

- a. Impartir capacitación relativa a la elaboración de planes y programas utilizando la perspectiva de género como herramienta crítica para elaboración de diagnósticos que permitan visibilizar las brechas de género en el acceso a la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres y el análisis de la posición y situación de las mujeres, así como el diseño de acciones orientadas a la igualdad estructural y de resultados para alcanzar la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres;
- b. Brindar acompañamiento y asesoría para la instalación del Sistema Integral para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres y el Sistema Municipal para la Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres.
- c. Asesorar al Ayuntamiento del municipio de Colón en la formulación de proyectos de

CONVENIO SEMUJERES/JUR/CNV/004/2025/COLÓN

presupuestos que le permita al IMM dar cumplimiento a sus atribuciones como ente municipal de política pública en favor de los derechos humanos de las mujeres.

- d. Establecer mesas de vinculación con las áreas estratégicas municipales que permitan impulsar las capacidades económico-productivas, la agencia, autonomía y empoderamiento de las mujeres del municipio de Colón.
- e. Orientar al municipio en el diseño de campañas de difusión a través de las cuales se promueva la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres, y la erradicación de la violencia de género.
- f. Impartir actividades didácticas orientadas a la sensibilización, capacitación y en su caso, la profesionalización del funcionariado municipal en materia de perspectiva de género y derechos humanos de las mujeres, así como la capacitación del funcionariado de Seguridad Pública Municipal en criterios de atención especializada de violencia contra las mujeres.

**3. Institucionalización de la perspectiva de género:**

- a. Proporcionarle al municipio el acompañamiento y asesoría consultiva para la operación del **Centro Libre**;
- b. Impartir a las profesionistas la capacitación especializada que les dote de herramientas técnicas para prevenir y atender la violencia de género con enfoque diferencial y especializado;
- c. Pago de los honorarios de las profesionistas que integran el Centro Libre en el municipio de Colón, durante los meses de durante los meses de mayo a diciembre de 2025, y marzo a diciembre de los años 2026 y 2027, con los recursos que al efecto se soliciten a la federación provenientes del Programa de Atención Integral para el Bienestar de las Mujeres (PAIBIM), o bien, el que en su caso le sustituya, considerando cinco profesionistas con perfiles aprobados por la misma, y que sean idóneos conforme al Modelo de Atención Integral a las Mujeres en los Centros Libre, que en su momento publique la Secretaría de las Mujeres de la Federación, o en su defecto, el Modelo de Atención que resulte aplicable, en los rubros de abogada asesora, psicóloga, trabajadora social así como Coordinadora del **Centro Libre**, acorde a los estándares plasmados en esta Cláusula Tercera, inciso A, punto "3. Institucionalización de la perspectiva de género", fracción "b".
- d. Dotar en comodato a la IMM de forma enunciativa más no limitativa de los siguientes bienes muebles: un tablán, 5 (cinco) sillas para visita, 5 (cinco) sillas ejecutivas, 2 (dos) escritorios, 3 (tres) computadoras, 1 (una) impresora con tóner, cuyas calidades serán detalladas en el instrumento normativo que al efecto se emita.
- e. Proporcionar al "IMM" el respaldo documental que sea pertinente, tales como, de manera enunciativa, más no limitativa: listas de asistencia, fotografías de actividades didácticas, oficios de comisión, oficios de solicitud de traslados, y que le sirva para acreditar las erogaciones que por concepto de impartición de talleres, traslados, gasolinas y/o viáticos

14

CONVENIO SEMUJERES/JUR/CNV/004/2025/COLÓN

realice, de conformidad con lo previsto en la Cláusula Tercera, inciso A, punto 3. "Institucionalización de la perspectiva de género", fracción "j" de este instrumento.

**4. Prevención y atención a la violencia de género:**

- a. Coordinar las Mesas de Trabajo Interinstitucionales regionales que se celebren mensualmente para la consecución de objetivos de atención integral, así como la retroalimentación y gestiones que deriven de las mismas, en el marco de las cuales se expondrá información cuantitativa respecto de los resultados obtenidos en los servicios brindados a las mujeres atendidas por el **Centro Libre**;
- b. Proporcionar a "**EL MUNICIPIO**" los siguientes instrumentos de operación:
  - i. Protocolos de Atención;
  - ii. Modelos de Atención;
  - iii. Lineamientos para la Valoración del Estado de Riesgo de las Mujeres Receptoras de Violencia de Género.
  - iv. Formatos y metodología para la integración de Expedientes Únicos de Atención;
  - v. Ruta Crítica de Atención a la violencia de género;
  - vi. Guía para la captura de datos de mujeres en situación de violencia de género, en el Banco Nacional de Datos e Información sobre Casos de Violencia contra las Mujeres (BANAVIM).
- c. Proporcionar acompañamiento y asesoría para el alta de usuarias, captura y selección de datos generados por los servicios brindados en el **Centro Libre** a las usuarias en el Banco Nacional de Datos e Información sobre Casos de Violencia contra las Mujeres (BANAVIM);
- d. Proporcionar al municipio la asesoría, acompañamiento e insumos conducentes a brindar atención con calidad, calidez, pertinencia, eficiencia y eficacia a las mujeres en situación de violencia de género, utilizando la perspectiva de género y un enfoque diferencial y especializado.
- e. Brindar Representación Legal en materia Familiar, a Mujeres que manifiesten ser receptoras de violencia familiar y que se encuentren en situación de riesgo alto, o violencia extrema, siempre y cuando se cumplan los requisitos de los Lineamientos para la prestación del servicio gratuito de Representación Legal del Instituto Queretano de las Mujeres o los que se emitan en su caso.
- f. Realizar valoraciones a las solicitudes de ingreso al Refugio para Mujeres Víctimas de Violencia, que sean requeridas por la **IMM** y en su caso, brindar Refugio temporal a Mujeres mayores de edad, a sus hijos e hijas hasta antes de los 18 años de edad, y que se encuentren en una situación de violencia extrema o riesgo Alto, de índole familiar, siempre y cuando se cumplan con los requisitos establecidos en los Lineamientos para la Operación del Refugio para Mujeres Víctimas de Violencia publicados en La Sombra de Arteaga en fecha 11 de marzo de 2022, o el instrumento normativo que se emitan en su caso.

JURÍDICA



15

CONVENIO SEMUJERES/JUR/CNV/004/2025/COLÓN

**CUARTA. COMUNICACIONES:** Las comunicaciones referentes a cualquier aspecto de este Convenio, se deberán dirigir de forma expresa, por escrito a los domicilios señalados por **"LAS PARTES"**, en el apartado de declaraciones o de manera electrónica a los correos o direcciones oficiales.

**QUINTA. RECURSOS ECONÓMICOS:** Para el desarrollo de las acciones materia del presente convenio, **"LAS PARTES"** convienen desde este momento, que los gastos que deriven del objeto materia de este instrumento jurídico serán cubiertos por **"LAS PARTES"**, en los términos acordados en las obligaciones descritas. Para cubrir con las obligaciones económicas derivadas del cumplimiento del presente convenio, estarán sujetos a la suficiencia presupuestaria para cada una de **"LAS PARTES"**.

**SEXTA. ENLACES:** Para todo lo relacionado con el presente instrumento, cumplimiento de su objeto y compromisos **"LAS PARTES"** designan como enlaces:

Por **"EL MUNICIPIO"** designa como administradora del presente convenio y como responsable del cumplimiento y seguimiento de los compromisos que adquiere mediante su suscripción a la **Lcda. Luisa Reyes Hernández**, Directora General del Instituto Municipal de las Mujeres de Colón, Qro.

**"LA SECRETARÍA"** designa como responsable del cumplimiento y seguimiento de los compromisos que adquiere mediante la suscripción del presente instrumento a la **QFB. Liz Selene Salazar Pérez**, en su carácter de Subsecretaria para la Erradicación a la Violencia por Razones de Género de la Secretaría de las Mujeres de Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

**SÉPTIMA. RELACIÓN LABORAL:** **"LAS PARTES"** establecen que no existe relación laboral alguna entre ellas, solamente relación interinstitucional de colaboración para el cumplimiento del objeto materia del presente convenio.

El personal designado por cada una de **"LAS PARTES"** para la ejecución y seguimiento de las acciones a que se refiere este instrumento jurídico, continuará en forma absoluta bajo su dirección y dependencia laboral y, en ningún caso, podrá considerarse a otra como patrón solidario o sustituto.

**OCTAVA. DIFUSIÓN:** **"LAS PARTES"** convienen que la difusión del objeto del presente Convenio se realizará de común acuerdo, de manera impresa, electrónica, así como en medios de comunicación y de conformidad con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro y demás normatividad aplicable.

16

CONVENIO SEMUJERES/JUR/CNV/004/2025/COLÓN

**NOVENA. CONFIDENCIALIDAD: "LAS PARTES"** convienen en que se tendrá como principio la máxima publicidad y que cualquier información de carácter confidencial o en su caso, reservada derivada del presente Convenio, de conformidad con los artículos 1,7 y 11 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, no se podrá divulgar, salvo que sea autorizado de forma expresa y por escrito por cualquiera de "**LAS PARTES**" o por las personas titulares de los respectivos datos personales, por tanto se comprometen a utilizarla y tratarla de conformidad con lo previsto en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Querétaro y demás normatividad aplicable.

**DÉCIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DE CONVENIO PRECEDENTE: "LAS PARTES"** convienen en dar por terminado de manera anticipada el Convenio de Colaboración Interinstitucional celebrado entre "**EL MUNICIPIO**" y el Instituto Queretano de las Mujeres celebrado el 25 veinticinco de noviembre de 2024.

**DÉCIMA PRIMERA. MODIFICACIONES Y VIGENCIA:** El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de "**LAS PARTES**" siempre y cuando medie causa justificada o superveniente. Asimismo, "**LAS PARTES**" establecen la vigencia del presente convenio iniciando desde la fecha de su celebración hasta el 30 treinta de septiembre de 2027 dos mil veintisiete.

**DÉCIMASEGUNDA. RESPONSABILIDAD CIVIL, CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR:** "**LAS PARTES**" estarán exentas de toda responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran derivar en caso de incumplimiento total o parcial del presente Convenio, debido a un caso fortuito o fuerza mayor, entendiéndose por esto todo acontecimiento, presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que estéfuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse o que aun previéndose no pueda evitarse. En tales supuestos, revisarán de común acuerdo el avance de los trabajos, actividades, proyectos y programas para establecer y ejecutar las bases de su total terminación.

En estos casos, salvo que sea por hechos atribuibles con su personal, notificará la causa de incumplimiento a las demás con treinta días naturales de anticipación.

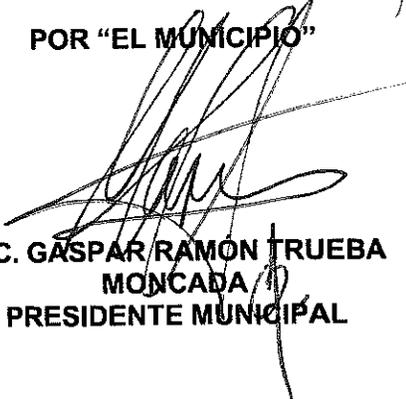
**DÉCIMA TERCERA. CUMPLIMIENTO:** "**LAS PARTES**" manifiestan que es su voluntad la celebración del presente instrumento, el cual se encuentra libre de dolo, error, mala fe, violencia o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera invalidarla de forma total o parcialmente en el presente o en el futuro.

CONVENIO SEMUJERES/JUR/CNV/004/2025/COLÓN

**DÉCIMA CUARTA. JURISDICCIÓN Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** En caso de que surja alguna discrepancia en la interpretación o aplicación del presente instrumento, **“LAS PARTES”** se comprometen a resolverla de común acuerdo; en caso de no ser posible, **“LAS PARTES”** aceptan someterse a la jurisdicción y competencia de los tribunales locales del Estado de Querétaro, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa.

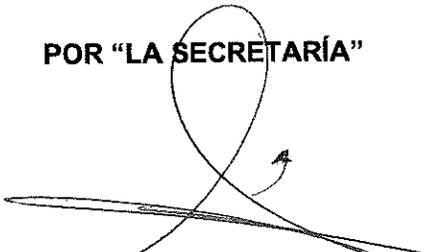
Una vez leído este convenio por **“LAS PARTES”**, lo firman en dos tantos en la ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro a los 02 dos días del mes de mayo de 2025 dos mil veinticinco.

POR “EL MUNICIPIO”

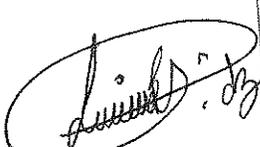


LIC. GÁSPAR RAMÓN TRUEBA  
MONCADA  
PRESIDENTE MUNICIPAL

POR “LA SECRETARÍA”



LCDA. SONIA ROCHA ACOSTA  
SECRETARIA DE LAS MUJERES



LICDA. LUISA REYES HERNÁNDEZ  
DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO MUNICIPAL  
DE LAS MUJERES DE COLÓN